

**Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo.
MTB/AD/LGC/20/2025**

**“Adquisición de Camioneta Reg Cab Chassis PL 2026 con equipamiento para
Centro de Mando Móvil C2 (Centro de Control y Comando Nivel 2) y Equipamiento
Especial que Incluye Dron y Estación de Aterrizaje”
Contrato N° MTB/AD/SSC/CASVIMP/FAPFM/EAB/05/2025**

Contrato de Adquisición de Unidad Móvil C2, que celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en este acto por la **C. Lorena García Cazares**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, asistida por el **Lic. Pedro Orlando Escudero García** en su carácter de Síndico Propietario de Primera Minoría y el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda** en su carácter de Secretario General Municipal a quien en lo sucesivo se le denominara “**El Municipio**”; y por la otra la persona física, el **C. Marco Antonio Mendoza Ibarra**, a quien en lo sucesivo se le denominara “**El Proveedor**”, y cuando actúen de manera conjunta se les denominara “**las partes**”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- De “El Municipio”

I.1. “El Municipio” declara ser una Institución Pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.2.- Contar con personalidad jurídica y patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto jurídico por la **C. Lorena García Cázares**, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Hidalgo en fecha 5 de junio del 2024; así mismo por el **Lic. Pedro Orlando Escudero García** Síndico Propietario de Primera Minoría del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de representación proporcional expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Hidalgo, de igual manera acredita su personalidad el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda**, con nombramiento de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo.

I.4.- Que la **C. Lorena García Cázares**, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I, inciso T), 60 fracción I inciso FF) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del municipio.

I.5.- Que, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tulancingo de Bravo, se considera procedente efectuar la **“Adquisición de Camioneta Reg Cab Chassis PL 2026 con equipamiento para Centro de Mando Móvil C2 (Centro de Control y Comando Nivel 2) y Equipamiento Especial que Incluye Dron y Estación de Aterrizaje”** el cual se requiere llevar a cabo mediante procedimiento de excepción a la licitación pública, número: **MTB/AD/LGC/20/2025**, con fundamento en los artículo **33 fracción III y 55 fracción III y IV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.6.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con **Recursos Fiscales FORTAMUN 2025**; autorizados mediante oficio número **HACIENDA-V-FAPFM/GI-2025-077-009**, de fecha **27 de octubre del 2025**.

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en Blvd. Nuevo San Nicolás S/N, Col. San Nicolás, C.P. 43640, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo, Tel. 775 75 5 84 50 al 59.

II.- “El Proveedor”

II.1.- “El Proveedor” declara ser una persona física, el cual se identifica con credencial para votar con clave de elector siguiente: **MNIBMR88010613H400** y clave única del registro de población (CURP) **MEIM880106HHGNBR03**.

II.2.- Que **“El Proveedor”** se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del registro federal de contribuyentes número: **MEIM880106Q70**.

II.3.- “El Proveedor” se compromete a entregar el objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato de acuerdo con las especificaciones referidas por **“El Municipio”**, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, el cual será entregado de conformidad con lo solicitado por el área requirente, **Dirección del Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia Inteligente y Monitoreo Policial (CASVIMP)**.

II.4.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para cumplir con las obligaciones que se deriven de este instrumento, ya que dispone de los elementos, organización, recursos y especificaciones requeridas, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

II.5.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida las Fuentes, SN, Lote 3 Manzana VII, Colonia la Morena Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43625.

III. De “Las Partes”

III.1.- Declaran **“las partes”** que reconocen que este instrumento legal se sujeta a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del reglamento de la misma.

III.2.- Declaran **“las partes”** que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto jurídico.

En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto del Contrato: “Adquisición de Camioneta Reg Cab Chassis PL 2026 con equipamiento para Centro de Mando Móvil C2 (Centro de Control y Comando Nivel 2) y Equipamiento Especial que Incluye Dron y Estación de Aterrizaje” “El Proveedor” se obliga a proporcionar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas presentadas en el **Anexo 1** del presente contrato y aprobadas por la Dirección del Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia Inteligente y Monitoreo Policial (CASVIMP) y convenidas por ambas partes en el objeto del contrato.

Concepto	Consecutivo	Descripción específica	Unidad de medida	Cantidad	P.U.	Importe total
UNICO	1	“ADQUISICIÓN DE CAMIONETA REG CAB CHASSIS PL 2026 CON EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE MANDO MÓVIL C2 (CENTRO DE CONTROL Y COMANDO NIVEL 2) Y EQUIPAMIENTO ESPECIAL QUE INCLUYE DRON Y ESTACIÓN DE ATERRIZAJE”	Vehículo	1	\$8,375,083.33	\$8,375,083.33
SUB-TOTAL						\$8,375,083.33
I.V.A						\$1,340,013.33
TOTAL						\$9,715,096.66

Segunda. - “El Municipio” pagará a “El Proveedor” por los bienes señalados en la cláusula primera, la cantidad total **\$9,715,096.66 (Nueve millones setecientos quince mil noventa y seis pesos 66/100 M.N.)** el cual incluye I.V.A.

Tercera. - Tercera. del Anticipo. El Municipio pagará por concepto de anticipo la cantidad de **\$4,857,548.33 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.)** equivalente al **50%** del monto total del contrato, mismo que el “El Proveedor” garantizará mediante **fianza emitida** por institución afianzadora autorizada y sujetándose a lo estipulado en los **artículos 66 fracción II, 67 fracción III y 68 segundo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 81 y 82** del reglamento de la ley en la materia; la cual deberá presentarse previamente a la entrega del mismo. **Dicho anticipo se amortizará conforme a la entrega de los bienes en la factura que corresponda.**

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes, el proveedor, deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de los convocantes.

Cuarta.- El pago posterior al anticipo se cubrirá cuando **se efectuó la entrega total de los bienes** y dentro de los 05 días hábiles posteriores a la entrega y del envío de la factura a la Dirección General de Administración y a entera satisfacción del Municipio, así mismo, no generará intereses o recargo alguno por su diferimiento; los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **“El Proveedor”** quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cuyos archivos electrónicos pdf y xml deberán ser enviados a los correos electrónicos **compras@tulancingo.gob.mx** y **licitaciones@tulancingo.gob.mx** además de cumplir con los requisitos fiscales y **en su caso con las retenciones que establezcan las leyes en la materia.**

Quinta. - Las partes reconocen expresamente que en el precio acordado se encuentra incluido el costo de fletes de traslado hasta el lugar de entrega, instalación, las maniobras de carga, descarga y de lo necesario para transportarlo.

Sexta. – La Adquisición de la Unidad Móvil C2 para el Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia y Monitoreo Policial (CASVIMP) Objeto de esta Operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por **“El Proveedor”** y convenidas con **“El Municipio”**, para la adjudicación de este contrato.

Séptima. - **“El Municipio”** efectuara el pago, por conducto de la **SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN,** previo envío de la factura de parte del **“Proveedor”**, **los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.**

Octava. – Vigencia del Contrato. - La vigencia del presente contrato será del día **18 de noviembre** al **30 de marzo de 2026.**

Novena. – Plazo de entrega. - El plazo de entrega de los bienes será de **100 días naturales** contados a partir de la firma del contrato.

Decima. - **“El Proveedor”** se obliga a realizar la entrega de los bienes, conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento.

Decima Primera. – Garantía de Cumplimiento: **“El Proveedor”**, se obliga a constituir a **“El Municipio”**, en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 66 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y de las disposiciones legales aplicables, la siguiente garantía.

Garantía de Cumplimiento, “El Proveedor” Garantizará el cumplimiento del contrato, por medio de una fianza a favor del **“Municipio”**, emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, o cualquier otra modalidad que establece el artículo 81 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios

del sector público del estado de Hidalgo, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los **3 días hábiles siguientes a la firma del mismo**, así mismo responderá por la oportuna prestación de servicio, calidad y especificaciones requeridas, de conformidad con **carta garantía de los bienes**. El prestador otorgará una **garantía por los bienes con vigencia de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato**, el cual exhibirá la **carta garantía** y responderá de los **defectos de fábrica del equipamiento en general de la unidad, mano de obra, e instalación de sistemas y componentes tecnológicos**; comprometiéndose a **reemplazar** los bienes por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta, así como de las piezas a reparar que se requiera para el óptimo funcionamiento de la unidad del C2 sin cargo adicional al Municipio.

Decima Segunda.- Para el caso de que “**El Proveedor**” no realice la entrega de Unidad, a entera satisfacción de “**El Municipio**”, en el plazo previsto; “**El Municipio**” retendrá y aplicará a favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como pena convencional el equivalente a 3 tres al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “**El Municipio**”, independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Décima Tercera. - “**El Proveedor**”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “**El Municipio**” que no le fue posible realizar oportunamente la entrega por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Decima Cuarta.- “**El Proveedor**” como patrón del personal que ocupe en su caso con motivo de la adquisición de la **Unidad Móvil C2** objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual “**El Municipio**” en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto, así mismo quedará deslindado de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, que se suscite entre “**El Proveedor**” y el personal que este contrate para cumplir con los compromisos estipulados en el presente instrumento.

Décima Quinta. - **Confidencialidad:** “**El Proveedor**” se obliga a guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y conocimiento, con motivo de la “**Adquisición de Camioneta Reg Cab Chassis PL 2026 con equipamiento para Centro de Mando Móvil C2 (Centro de Control y Comando Nivel 2) Y Equipamiento Especial que Incluye Dron y Estación de Aterrizaje**”, así mismo se obliga a no divulgar la información que en forma personal maneje, ni la proporcionará a terceras personas en forma verbal; escrita; por medios electrónicos, magnéticos, o por cualquier otro; directa o indirectamente; por el contrario, se obliga a conservarla y no divulgarla.

Decima Sexta. - este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “**El Municipio**” sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a “**El Proveedor**”; las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

- A) Si **“El Proveedor”** pretende entregar bienes diferentes a lo estipulado en el contrato.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la **Adquisición de la Unidad Movil C2** estipulado en el presente contrato.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Decima Séptima. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato **“Las Partes”** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la ciudad de Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Decima Octava.- Derivado de las obligaciones de la Ley de Transparencia este Instrumento Legal se hará público en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se les asiste el derecho de manifestar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, lo que deberán efectuar por escrito dentro del término de dos días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de no hacerlo, se tendrá por autorizada la publicación de los mismos, de igual manera las partes reconocen que conocen el aviso de privacidad para manejo de datos personales, el que puede ser consultado en la siguiente dirección: <https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

“Las Partes” declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes.

Manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, firmando en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en dos tantos, **el día 18 de noviembre del año dos mil veinticinco.**

POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

RUBRICA

C. LORENA GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

RUBRICA

MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

RUBRICA

C.MARCO ANTONIO MENDOZA IBARRA

TESTIGOS

RUBRICA

L.C. JOSÉ MARÍA GUEVARA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN

RUBRICA

LIC. EDUARDO ARREOLA BARDALES
DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGURIDAD, VIDEO VIGILANCIA INTELIGENTE
Y MONITOREO POLICIAL (CASVIMP)

ÁREA REQUIRENTE

